

INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO PABLO VI



SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIANTE (S.I.E.E.) Versión 2020

(Aprobado por Acuerdo 001 del 05 de Febrero de 2020,
Artículo 2º, expedido por el Consejo Directivo)



INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO PABLO VI

Manizales – Caldas

Código DANE 117001005965 - Código ICFES 091504 - NIT 810.002.607-8

Correo Electrónico: institutopablovi@hotmail.com

Calle 12 Nro. 33-15 - Tels: 8832390 Sede Principal – 8832837 Sede Barrios Unidos – 8769311 Sede Simón Bolívar

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIANTE (S.I.E.E.)

CAPÍTULO I

DE LAS GENERALIDADES

Artículo 1º - MARCO GENERAL.- El S.I.E.E. de la Institución Educativa PABLO VI, de Manizales, está fundamentado y enmarcado en las normas vigentes del MEN (Ley 115/94, Decreto 1860/94, Decreto 1290/94, y Decreto 1075 de 2015) en lo pertinente, y se sustenta en el Enfoque Cognitivo Humanista y su Modelo Pedagógico Aprendizaje Significativo, en los cuales la transformación del conocimiento es un proceso de construcción interna que depende especialmente del desarrollo cognitivo del Estudiante, es decir que el punto de partida serán siempre sus conocimientos previos (presaberes); por tal razón, se trata de un proceso de construcción de saberes culturales que tiene apoyo en la interacción con otros actores de la Comunidad Educativa. En este contexto, la participación del Docente y de los pares como mediadores del aprendizaje constituye un elemento relevante en la transformación y avance de la cognición del Estudiante.

El proceso evaluativo, centrado en esta concepción del aprendizaje, enfatiza en los roles diagnóstico y formativo, entendido este último como la certificación evidente de logros o resultados significativos para el Estudiante con base en las competencias cognitivas, afectivas y procedimentales, desde la interpretación, la argumentación y la proposición de solución a problemas, partiendo del saber, el ser y el hacer, es decir “aprender haciendo”.

Artículo 2º.- DE LA EVALUACIÓN EN LA INSTITUCIÓN: en la I.E Pablo VI la evaluación se asume como el proceso integral, permanente y sistemático desarrollado durante el año escolar, el cual permite dar cuenta de las competencias y desempeños de los Educandos, su realidad individual y social a través de un sistema de información permanente para el seguimiento, el control y evaluación de procesos.

De esta manera, la evaluación se caracteriza por ser objetiva, continua, integral, coherente, sistemática, flexible y participativa, en el marco de los objetivos y los principios institucionales.

Artículo 3º.-PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN: con base en el artículo 3º del Decreto 1290/09 del MEN, los procesos de evaluación y valoración del desempeño académico del Estudiante tienen los siguientes propósitos:

- (a) Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del Estudiante para valorar sus avances.
- (b) Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del Estudiante.
- (c) Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los Estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
- (d) Determinar la promoción de los Estudiantes.
- (e) Aportar información para el ajuste e implementación del Plan de Mejoramiento Institucional (P.M.I.).



INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO PABLO VI

Manizales – Caldas

Código DANE 117001005965 - Código ICFES 091504 - NIT 810.002.607-8

Correo Electrónico: institutopablovi@hotmail.com

Calle 12 Nro. 33-15 - Tels: 8832390 Sede Principal – 8832837 Sede Barrios Unidos – 8769311 Sede Simón Bolívar

Sistema Institucional de Evaluación del Estudiante (SIEE)

Artículo 4º.- CRITERIOS Y ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN: son los siguientes:

(a) La valoración de desempeño académico de los Estudiantes en la escala valorativa institucional estará, además, condicionada y fundamentada en los **ESTÁNDARES BÁSICOS DEL APRENDIZAJE**, en los **LINEAMIENTOS CURRICULARES**, en los **EJES PEDAGÓGICOS PARA EL DESARROLLO HUMANO** y en los **DERECHOS BASICOS DEL APRENDIZAJE** y los **DISEÑO UNIVERSAL DEL APRENDIZAJE**, establecidos por el MEN, direccionados por la SEM e incluidos en el diseño curricular general y específico del Plan de Estudios de la **Institución Educativa PABLO VI**, de acuerdo con los criterios de promoción diferencial y las condiciones particulares del Estudiante, en cada uno de los niveles y grados de educación que ofrece el Colegio.

(b) Los Estudiantes del nivel Preescolar, en concordancia con las normas vigentes del MEN, serán valorados y promovidos con base en las dimensiones pedagógicas pertinentes para este grado (cognitiva, comunicativa, ética, corporal, estética, socio-afectiva, actitudinal y valorativa), y en ningún caso serán reprobados, siendo promovidos al grado primero según la escala valorativa que se establece en el presente sistema.

Para efectos de lo anterior, se acata y aplica de manera específica lo reglado en los artículos 6º, 7º, 8º y 14º del **Decreto 2247 del 11-09-1997**, y en concordancia con el Decreto 1075 de 2015 del MEN, “*por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y se dictan otras disposiciones*”, y que a la letra establecen:

“Artículo 6º. Las instituciones educativas, estatales y privadas, podrán admitir, en el grado de la educación básica correspondiente, a los educandos de seis (6) años o más que no hayan cursado el Grado de Transición, de acuerdo con su desarrollo y con los logros que hubiese alcanzado, según lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional”.

“Artículo 7º. En ningún caso los establecimientos educativos que presten el servicio público de preescolar, podrán establecer como prerrequisito para el ingreso de un educando al Grado de Transición, que éste hubiere cursado previamente, los grados de Prejardín y Jardín”.

“Artículo 8º. El ingreso a cualquiera de los grados de la educación preescolar no estará sujeto a ningún tipo de prueba de admisión o examen psicológico o de conocimientos, o a consideraciones de raza, sexo, religión, condición física o mental. El Manual de Convivencia establecerá los mecanismos de asignación de cupos, ajustándose estrictamente a lo dispuesto en este artículo”.

“Artículo 14. La evaluación en el nivel preescolar es un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo que tiene, entre otros propósitos:

- a) Conocer el estado del desarrollo integral del educando y de sus avances;*
- b) Estimular el afianzamiento de valores, actitudes, aptitudes y hábitos;*
- c) Generar en el maestro, en los padres de familia y en el educando, espacios de reflexión que permitan reorientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfieran en el aprendizaje”.*

(c) El Estudiante de Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica será aprobado y promovido cuando finalmente, al término del año lectivo escolar, obtenga valoración de desempeño básico, alto o superior en todas y cada una de las áreas/ asignaturas fundamentales y optativas, según la escala valorativa establecida para las competencias y los logros incluidos en el Plan de Estudios.



INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO PABLO VI

Manizales – Caldas

Código DANE 117001005965 - Código ICFES 091504 - NIT 810.002.607-8

Correo Electrónico: institutopablovi@hotmail.com

Calle 12 Nro. 33-15 - Tels: 8832390 Sede Principal – 8832837 Sede Barrios Unidos – 8769311 Sede Simón Bolívar

Sistema Institucional de Evaluación del Estudiante (SIEE)

(d) Para los Estudiantes quienes, en un tiempo especial del año escolar, se encuentren en situación de **AULA HOSPITALARIA** (por accidente, enfermedad, maternidad u otros), **ASISTENCIA EN CASA, AULA ESPECIALIZADA, EN BENEFICIO DE CONVENIOS ESPECÍFICOS, REHABILITACIÓN, EN EXTRAEDAD, VULNERABILIDAD O ALTO NIVEL DE RIESGO**, la Institución acatará y aplicará las normas vigentes del MEN, especialmente lo establecido en el Decreto 1470 de Julio 12 de 2013, “*por medio del cual se reglamenta el Apoyo Académico Especial regulado en la Ley 1384 de 2010 y Ley 1388 de 2010 para la población menor de 18 años*”.

Parágrafo.- Con base en la normativa, se establecen los siguientes Objetivos y Procedimientos:

(a) Objetivos Generales: son Objetivos Generales de la atención especial a los Estudiantes en estas situaciones, los siguientes:

- (i) Proporcionar la atención educativa especial a los niños, las niñas y/o los jóvenes que se encuentren en las situaciones descritas, para asegurar la continuidad exitosa de sus procesos de aprendizaje.
- (ii) Crear un ambiente positivo y formativo en su tiempo libre que permita desarrollar habilidades y destrezas cognitivas, afectivas, psicomotoras y procedimentales en las diferentes asignaturas del Plan de Estudios de la Institución.
- (iii) Atender al Estudiante que esté en una de las situaciones descritas, de forma integral de acuerdo con los principios y la filosofía institucionales.
- (iv) Procurar que se reintegre a sus clases con los suficientes conocimientos y habilidades para la continuidad de sus estudios.
- (v) Evitar que el Estudiante suspenda o le sea suspendida la comunicación con su entorno y con su Colegio.
- (vi) Aprovechar su situación especial para fortalecer procesos de aprendizaje que tengan relación directa con la misma.

(b) Objetivos Específicos: son Objetivos Específicos de la atención especial para los Estudiantes en estas situaciones, los siguientes:

- (i) En el **ámbito escolar**, mantener y recuperar los hábitos de trabajos intelectual y académico, con seguimiento continuo a las tareas escolares, siempre y cuando las condiciones y tiempo del Estudiante así lo faciliten, contribuyendo así a desarrollar mejor sus competencias con el fomento de la responsabilidad y la autonomía del Estudiante como ser íntegro y como persona.
- (ii) En el **ámbito psicoafectivo**, brindar apoyo emocional y afectivo al Estudiante a través de mecanismos de comunicación efectivos que le faciliten un ambiente tranquilo y agradable en su recuperación de salud, emocional, social o psicoafectiva, haciendo uso de los recursos necesarios individuales e institucionales que promuevan su atención integral, contribuyendo al mismo tiempo a la calidad de vida del Estudiante y de su familia.
- (iii) En el **ámbito lúdico-recreativo**, proporcionar al Estudiante un plan pedagógico de prácticas de juego, esparcimiento y diversión que focalicen más su atención en la mejora de su situación especial y que fomenten su equilibrio emocional y su ánimo espontáneo de superación de la condición negativa.



INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO PABLO VI

Manizales – Caldas

Código DANE 117001005965 - Código ICFES 091504 - NIT 810.002.607-8

Correo Electrónico: institutopablovi@hotmail.com

Calle 12 Nro. 33-15 - Tels: 8832390 Sede Principal – 8832837 Sede Barrios Unidos – 8769311 Sede Simón Bolívar

Sistema Institucional de Evaluación del Estudiante (SIEE)

(c) Procedimientos de Actuación: para el tratamiento y la atención de la situación especial del Estudiante de que trata este parágrafo 1º del presente artículo, se establece el siguiente procedimiento:

(i) Detección del caso, con las evidencias y documentos pertinentes a lugar por el Docente o Asesor de Grupo o en su defecto por Rectoría, Coordinación u Orientación Escolar, según el caso.

(ii) Apertura del expediente personal del Estudiante por la Coordinación Académica, de Convivencia u Orientación Escolar, según el caso.

(iii) Recolección de información familiar, escolar, sanitaria, social, médica, entre otras, por quienes intervienen en el caso: Directivos, Orientación Escolar y/o Docentes.

(iv) Elaboración del plan de trabajo individual y los planes caseros por parte del Colegio a través de los Docentes que orientan las diversas asignaturas en el grupo respectivo.

(v) Intervención directa o indirecta con el Estudiante, según su situación especial, y/o a través del padre/madre de familia o acudiente.

(vi) Evaluación y valoración del desempeño del Estudiante, por los Docentes, en situación especial, con base en las metodologías flexibles curriculares que informa el Plan de Estudios.

(vii) Informe previo y final de los Docentes sobre los procesos y, de acuerdo con los resultados, continuar los procesos de aprendizaje con el Estudiante y/o su recuperación en las posibles falencias o dificultades que presente en su aprendizaje intra y extra-clase antes, en o después de superada su situación especial. En casos específicos que así amerite, las Comisiones de Evaluación y Promoción analizarán y decidirán sobre la situación particular del Estudiante.

Artículo 5º.- De acuerdo con el **Artículo 7º del Decreto 1290/09**, la Institución realizará la **Promoción Anticipada del Estudiante** que, únicamente al finalizar el primer período académico, demuestre Desempeño Superior en todas y cada una las áreas/asignaturas del plan de estudios del grado respectivo, y cuyo comportamiento social también sea valorado con Desempeño Superior.

La solicitud de **Promoción Anticipada** la hará por escrito, ante el Consejo Directivo, la Comisión de Evaluación y Promoción del Grado respectivo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del I Período Académico, previa consulta escrita a los Docentes correspondientes del grupo en el cual está matriculado el Estudiante, con el consentimiento escrito del Padre/Madre de Familia o Acudiente y anexando los soportes valorativos pertinentes.

El Consejo Directivo, de acuerdo con los requisitos pertinentes, aprobará o no la solicitud, decisión que será emitida mediante acuerdo motivado y sustentado, dentro de los siguientes cinco días (5) hábiles al recibo de la petición. No proceden los recursos de apelación ni de reposición si la petición es denegada.

Artículo 6º.- El Estudiante que, al término del año escolar, persista en valoración de Desempeño Bajo (DBj) de tres (3) ó más asignaturas, será reprobado. El Estudiante de primero de primaria no podrá ser promovido si presenta finalmente, y después de las actividades complementarias de mejoramiento, desempeño bajo (DBj) en Lenguaje y Matemáticas, por considerarse éstas áreas fundamentales de primer orden para su promoción.

Artículo 7º.- El Estudiante que finalmente obtenga valoración Desempeño Bajo (DBj) en una o dos asignaturas, después de realizadas las actividades complementarias de mejoramiento al terminar el IV Período, será remitido de nuevo a la Comisión de Evaluación y Promoción del grado respectivo, para que ésta defina su situación académica, de acuerdo con los criterios establecidos en el Decreto 1290/09, respecto a promoción del Estudiante y en el marco del PEI de la Gestión Académica.



INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO PABLO VI

Manizales – Caldas

Código DANE 117001005965 - Código ICFES 091504 - NIT 810.002.607-8

Correo Electrónico: institutopablovi@hotmail.com

Calle 12 Nro. 33-15 - Tels: 8832390 Sede Principal – 8832837 Sede Barrios Unidos – 8769311 Sede Simón Bolívar

Sistema Institucional de Evaluación del Estudiante (SIEE)

Artículo 8º.- En concordancia con el Manual de Convivencia Escolar el Estudiante, de cualquier grado que, durante el desarrollo del año escolar en el tiempo pertinente de cualquiera de los periodos académicos, presente el veinte por ciento (20%) o más de inasistencias (justificadas o injustificadas) de las horas-clase efectivamente orientadas en las diferentes asignaturas, debe reiniciar el respectivo grado. El Estudiante debe asistir, mínimo, al ochenta por ciento (80%) de las horas-clase efectivamente dictadas, conforme a lo establecido en el Calendario Oficial de la S.E.M., el Plan de Estudios (intensidades horarias) y el Cronograma Institucional del año escolar.

Artículo 9º.- Para la promoción, la graduación y la obtención del título de Bachiller Académico, los Estudiantes de Grado Undécimo deben cumplir, además, con los siguientes requisitos:

(a) Presentar las Pruebas de Estado Saber-11º (ICFES) en la fecha respectiva y, para el efecto, se diligenciará el registro e inscripción pertinentes. Los resultados de nivel aprobatorio Alto o Superior, serán tenidos en cuenta en la valoración respectiva de procesos de las asignaturas correspondientes en el IV Período Académico.

(b) Cumplir con el Servicio Social Estudiantil (SSE) obligatorio, de conformidad con las normas vigentes y los proyectos asignados por la Coordinación del Colegio, y en concordancia con el Manual de Convivencia.

(c) Presentar, al final del año escolar, valoración aprobada de Comportamiento Social; de lo contrario, aún cumplidos los demás requisitos, no será proclamado en el acto público y será graduado en la Rectoría.

(d) Al tenor del **ARTÍCULO 18 del DECRETO 1290 de ABRIL 16 DE 2009: “Graduación. Los estudiantes que culminen la educación media obtendrán el título de Bachiller Académico o Técnico, cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias”**, los Estudiantes de Grado Undécimo optarán al título de Bachiller Académico cuando, al final del año escolar, cumplan con todos los requisitos administrativos, disciplinarios y académicos legales y los establecidos en el Manual de Convivencia, es decir cuando estén a paz y salvo por todo concepto (administrativo, académico y disciplinario) con la Institución, y para el efecto deberán diligenciar el formulario respectivo de Rectoría, en la fecha asignada para el efecto. *(Subrayado fuera de texto)*.

Artículo 10º.- INDICE DE REPITENCIA. No se tendrá un porcentaje mínimo de repitencia institucional durante y al final del año escolar. El Consejo Directivo, la Rectoría, la Coordinación, el Consejo Académico, las Comisiones de Evaluación y Promoción, el Servicio de Orientación Escolar y los Docentes en general aplicarán las estrategias administrativas y pedagógicas correspondientes para evitar al máximo la mortalidad académica periódica y anual de los Estudiantes que, en todo caso, deberá ser mínima de acuerdo con el consolidado final de matrícula y del personal estudiantil evaluado.

Artículo 11º.- PÉRDIDA DEL CUPO DE MATRÍCULA. El Estudiante que sea reprobado, podrá reiniciar el grado por una sola vez en el Colegio. Si nuevamente no es aprobado, perderá su cupo de matrícula.

CAPITULO II

DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL ESTUDIANTE

Artículo 12º.- ESCALA DE VALORACIÓN DE DESEMPEÑO DEL ESTUDIANTE. Con base en el artículo 5º del Decreto 1290/2009 y Decreto 1075/2015 del MEN, la escala de valoración e indicadores de los procesos de aprendizaje del Estudiante, son los siguientes:



INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO PABLO VI

Manizales – Caldas

Código DANE 117001005965 - Código ICFES 091504 - NIT 810.002.607-8

Correo Electrónico: institutopablovi@hotmail.com

Calle 12 Nro. 33-15 - Tels: 8832390 Sede Principal – 8832837 Sede Barrios Unidos – 8769311 Sede Simón Bolívar

Sistema Institucional de Evaluación del Estudiante (SIEE)

(1) DESEMPEÑO SUPERIOR (DS)

- (a) Alcanza todas las metas de calidad, las competencias y los logros propuestos, sin actividades complementarias de mejoramiento, cumpliendo con todos los procesos de desarrollo cognitivo, psicomotor, comunicativo, afectivo, volitivo y actitudinal en el área/asignatura respectiva.
- (b) Demuestra con suficiencia competencias cognitivas, procedimentales y afectivas en el área o asignatura correspondiente.
- (c) Desarrolla actividades curriculares y extracurriculares que superan las exigencias esperadas.

(2) DESEMPEÑO ALTO (DA)

- (a) Alcanza las metas de calidad, las competencias y los logros propuestos, desarrollando con alto nivel las dimensiones de la formación humana, cumpliendo a cabalidad con sus deberes.
- (b) Demuestra buenas competencias cognitivas, procedimentales y afectivas en el área o asignatura respectiva.
- (c) Desarrolla actividades curriculares específicas.

(3) DESEMPEÑO BÁSICO (DB)

- (a) Alcanza las metas de calidad, las competencias y los logros con actividades complementarias de mejoramiento dentro del período académico respectivo.
- (b) Desarrolla actividades básicas requeridas con estrategias de refuerzo para mayor desempeño.
- (c) Demuestra competencias básicas cognitivas, procedimentales y afectivas en el área o asignatura respectiva.
- (d) Presenta algunas dificultades cognitivas, procedimentales o afectivas.

(4) DESEMPEÑO BAJO (DBj)

- (a) No alcanza las metas de calidad, ni desarrolla las competencias y los logros del área/asignatura, y requiere de actividades complementarias de mejoramiento.
- (b) Después de realizadas las actividades complementarias de mejoramiento, persiste en desempeño bajo en el cumplimiento de sus deberes escolares.
- (c) No desarrolla las actividades curriculares básicas.
- (d) Presenta serias dificultades en las competencias cognitivas, procedimentales y afectivas.

Parágrafo 1º.- La escala de valoración del **Comportamiento Social** y del **Componente Familiar** será igual y sus indicadores se establecen en el Manual de Convivencia.

Parágrafo 2º.- Para la expedición de los Certificados de Estudios y/o Constancias, se consignará al final de éstos y antes de las firmas de Rectoría y Secretaría, las equivalencias numéricas a que haya lugar, según la institución educativa para la cual se remite el documento.

Artículo 13º.- ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES. Para valorar de una manera integral los desempeños de los Estudiantes en las distintas asignaturas de su formación, los docentes deberán utilizar las siguientes estrategias:

- a) **Heteroevaluación:** mediante pruebas de evaluación por competencias, de comprensión, análisis, discusión crítica y en general, de apropiación de conceptos, diseñadas en forma escrita, oral, individual, grupal, o a través de talleres, exposiciones orales u otros mecanismos diseñados de acuerdo con la naturaleza de los logros y aprendizajes propuestos en las asignaturas, el Docente valorará el proceso de organización del conocimiento que ha elaborado el Estudiante y de sus capacidades para producir formas alternativas de solución de problemas y con base en dicha apreciación, valorará el desempeño del Estudiante en los diferentes tipos de competencias previstas



INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO PABLO VI

Manizales – Caldas

Código DANE 117001005965 - Código ICFES 091504 - NIT 810.002.607-8

Correo Electrónico: institutopablovi@hotmail.com

Calle 12 Nro. 33-15 - Tels: 8832390 Sede Principal – 8832837 Sede Barrios Unidos – 8769311 Sede Simón Bolívar

Sistema Institucional de Evaluación del Estudiante (SIEE)

en el plan de estudios, expresando dicha valoración mediante la aplicación de la escala numérica institucional adoptada en el presente Sistema Institucional de Evaluación.

- b) **Autoevaluación:** al finalizar cada período académico, el Estudiante gozará del derecho de emitir un concepto auto-evaluativo de su proceso de formación y aprendizaje, a través del formato oficial de la institución.
- c) **Coevaluación:** los Estudiantes, durante el desarrollo de un período académico, al terminar cada proceso de aprendizaje y/o desarrollo de competencias en las áreas/asignaturas, tendrán oportunidad de realizar un juego de roles en el cual los Estudiantes, que tienen la misión de aprender, asumen el rol del Docente y evalúan entre sí con sus compañeros los aprendizajes que han alcanzado; en este caso entran en juego la observación y la determinación de los pares, con la orientación del Docente respectivo.

Artículo 14º.-ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR. Para efectos del presente artículo, se establecen las siguientes acciones:

(1) **Las Comisiones de Evaluación y Promoción** analizarán los casos persistentes de superación o insuficiencia en la consecución de los logros. Como resultado del análisis, las Comisiones prescribirán las actividades pedagógicas complementarias y necesarias para superar las deficiencias. Estas se realizarán simultáneamente con las actividades académicas en curso. En los casos de superación, recomendarán por única vez **en el primer periodo la Promoción Anticipada**, la cual sólo procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 7º. del Decreto 1290 de Abril de 2009, y como queda a reglado en el Numeral 5) del Artículo 5º de este Sistema Institucional de Evaluación del Estudiante (SIEE).

(2) **Los Instrumentos de Seguimiento y Control de Logros:** Los Docentes de las distintas asignaturas llevarán un registro de control de logros. Dichos registros le permitirán al Estudiante y a los Docentes, registrar el avance en el logro de las competencias propuestas para cada asignatura.

(3) **Los Registros de Valoración de los Estudiantes:** se mantendrá actualizado un registro escolar que contenga para cada Estudiante, además de los datos académicos y de identificación personal, los conceptos de carácter evaluativo integral emitidos por los Docentes al finalizar de cada grado.

(4) **Los informes de Evaluación de los Estudiantes:** cada periodo los Docentes elaborarán un informe consolidado del desempeño académico del Estudiante en su respectiva asignatura, en el cual se dará cuenta del nivel de alcance de los logros propuestos. En dicho informe el Docente y/o Asesor de Grupo formulará las recomendaciones que considere pertinentes para que el Estudiante pueda mejorar su desempeño y alcanzar con mayor eficacia los logros propuestos en su respectiva asignatura. Para una mayor comprensión de este informe por parte del Estudiante y del Padre de Familia, el Docente utilizará la escala cualitativa de valoración de desempeño, establecida en este SIEE, acompañando dicho informe, con las recomendaciones acerca de los logros no alcanzados.

(5) **Diversidad:** se diseñará estrategias de enseñanza, didácticas de aprendizaje y flexibilización curricular pertinentes para la evaluación de logros y promoción para los Estudiantes que se encuentren en situación de discapacidad o demuestren talentos excepcionales (Decreto 366 del 2009).

(6) **Hospital-Escuela:** se diseñará estrategias pedagógicas especiales para los casos de Estudiantes que presenten enfermedades o incapacidades graves, debidamente sustentadas mediante constancia o soportes médicos, para facilitarles dar respuesta a las actividades escolares desde su hogar, y la



INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO PABLO VI

Manizales – Caldas

Código DANE 117001005965 - Código ICFES 091504 - NIT 810.002.607-8

Correo Electrónico: institutopablovi@hotmail.com

Calle 12 Nro. 33-15 - Tels: 8832390 Sede Principal – 8832837 Sede Barrios Unidos – 8769311 Sede Simón Bolívar

Sistema Institucional de Evaluación del Estudiante (SIEE)

presentación y sustentación posteriores de las mismas, siendo valorados por los Docentes de manera flexible y de acuerdo con su situación de salud particular.

(7) Acceso virtual a la Plataforma de Valoraciones de Desempeño: en la medida en que se implemente el “software” de valoraciones de desempeño, se procurará el acceso de Docentes, Padres de Familia y Estudiantes a la plataforma, garantizando así el seguimiento oportuno y veraz a los desempeños de los Educandos.

Artículo 15º.- PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DEL ESTUDIANTE. Con base en el artículo 3º del Decreto 1290 de 2009-MEN y los artículos 3º y 4º del presente Sistema de Evaluación, sobre los propósitos de la evaluación de los Estudiantes, se desarrollarán además los siguientes procesos:

(1) Dar a conocer al Estudiante los criterios de evaluación que se van a tener en cuenta durante el período, atendiendo al ser (componente social), al saber (componente cognitivo), y al saber-hacer (componente práctico).

(2) Dar a conocer oportunamente al Estudiante los logros y las competencias a alcanzar, así como los temas a estudiar en cada período académico.

(3) Tener en cuenta, para los procesos de autoevaluación y coevaluación, los criterios del numeral (1) de este aparte, y en especial la **Participación** (tener parte activa en el desarrollo de las clases y actividades complementarias); **Actitud** (disposición, apertura, respeto por el otro, interés, responsabilidad, solidaridad y capacidad de escucha); y **Compromiso** (puntualidad, buena presentación, mejoramiento académico) frente al desarrollo de competencias y adquisición de logros en cada asignatura. El Estudiante debe argumentar sus logros y falencias y concertar con los Docentes su plan de mejoramiento al finalizar cada período académico. El resultado del proceso de autoevaluación es parámetro decisivo para la valoración final en cada período académico, por parte del Docente, quien complementará el proceso con la coevaluación respectiva, dejando las evidencias pertinentes.

CAPITULO III

DE LAS ESTRATEGIAS DE APOYO AL ESTUDIANTE Y OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 16º.- ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR. Estas estrategias son las siguientes:

(1) Realización de la reunión previa de Padres de Familia para la entrega de pre-informe académico y comportamental, al terminar la quinta semana respectiva de cada período, citando a los Acudientes de los Estudiantes que muestran buen desarrollo de competencias para fortalecerlas, y especialmente a quienes presentan bajo desempeño en los procesos de aprendizaje, para que con su acompañamiento realicen los talleres y planes de mejoramiento de logros y competencias. Este compromiso debe ser registrado en el Libro Observador del Estudiante.

(2) Diálogo directo de los Docentes, en la medida de las necesidades que presente el Estudiante en su proceso formativo y académico, con el Padre de Familia/Acudiente para brindar las orientaciones pertinentes a los planes de mejoramiento individual del Estudiante, durante el período correspondiente.

(3) Implementación de diversas estrategias pedagógicas para que el Estudiante supere los logros no alcanzados, mediante actividades propias que estimulen sus expectativas y ritmos de aprendizaje en cada área/asignatura, a lo largo del año lectivo, en concordancia con los a Artículos 5º y 9º de este SIEE.

- (4) Socialización de talleres de auto y coevaluación que garanticen mejores resultados en los procesos de aprendizaje del Estudiante.
- (5) Fomento del trabajo colaborativo y en equipo, para analizar el desempeño individual del Estudiante dentro del grupo y con el grupo, que conduzca al desarrollo de competencias y a la obtención de logros en cada uno de los integrantes. El Docente deberá estar siempre atento al desarrollo de estas tareas en equipo, brindando la orientación, asesoría y acompañamiento necesarios.
- (6) Elaboración y desarrollo de planes de mejoramiento a lo largo del año lectivo, con el fin de buscar superar las insuficiencias que esté presentando el Estudiante.
- (7) Participación directa y permanente del Padre de Familia/Acudiente en los procesos de aprendizaje del Estudiante.
- (8) Realización de reuniones periódicas y jornada pedagógicas de los Docentes de las diferentes áreas, por grados y niveles, para tener conocimiento sobre el desempeño global de cada Estudiante.
- (9) **Componente Familiar:** En el Sistema General de Calificaciones y en el Boletín de Calificaciones del Estudiante, se adiciona el COMPONENTE FAMILIAR, el cual consiste en el control, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los deberes, consagrados en el Manual de Convivencia, por parte del Padre de Familia/Acudiente en los procesos formativos y académicos del Estudiante y su asistencia a las citaciones del Colegio, con los siguientes indicadores, que serán evaluados en la escala de valoración establecida en el artículo 6º, Capítulo II de este Sistema, así:

DESEMPEÑO SUPERIOR (DS)

- (a) Apoya con niveles de calidad, los procesos formativos y académicos del Estudiante.
- (b) Demuestra excelente sentido de pertenencia e identidad con la Institución.
- (c) Acude y asiste puntualmente a todas las citaciones del Colegio.

DESEMPEÑO ALTO (DA)

- (a) Brinda apoyo permanente para el logro de las metas del Estudiante.
- (b) Demuestra buen sentido de pertenencia e identidad con la Institución.
- (c) Asiste regularmente a las reuniones y citaciones del Colegio.

DESEMPEÑO BÁSICO (DB)

- (a) Apoya en lo necesario los procesos formativos del Estudiante.
- (b) Demuestra sentido de pertenencia e identidad institucionales.
- (c) Asiste a la mayoría de las reuniones y citaciones del Colegio.

DESEMPEÑO BAJO (DBj)

- (a) No apoya al Colegio en los procesos formativos del Estudiante.
- (b) No demuestra sentido de pertenencia e identidad institucionales.
- (c) Falta a las reuniones y citaciones del Colegio, sin excusa válida.

En el caso que un padre/madre de familia o acudiente no se presente a dos (2) citaciones consecutivas al Colegio, durante el año escolar, sin excusa escrita personal plenamente justificada la Rectoría, previo el informe de la Coordinación, remitirá el caso al Instituto de Bienestar Familiar (ICBF) para lo pertinente.

Artículo 17º.- COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. Estas Comisiones, por grados de Primaria y Secundaria, están conformadas por: Rector, Coordinador, Orientadora Escolar, Asesor de Grupo y un Representante de los Padres de Familia. Estas Comisiones dependen del Consejo Académico, se reunirán al finalizar cada período académico ordinariamente y extraordinariamente cuando se requiera, para estudiar y analizar los casos de Estudiantes con desempeños excepcional o bajo y propondrán los estímulos o correctivos necesarios, con la participación del padre de familia/acudiente, y para promover o no a los Estudiantes de acuerdo con las normas vigentes del MEN y el presente SIEE, según los resultados de las valoraciones de desempeño de cada período académico y al final del año



INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO PABLO VI

Manizales – Caldas

Código DANE 117001005965 - Código ICFES 091504 - NIT 810.002.607-8

Correo Electrónico: institutopablovi@hotmail.com

Calle 12 Nro. 33-15 - Tels: 8832390 Sede Principal – 8832837 Sede Barrios Unidos – 8769311 Sede Simón Bolívar

Sistema Institucional de Evaluación del Estudiante (SIEE)

escolar correspondiente que informen los Docentes, en las diferentes asignaturas. Sus actuaciones y decisiones quedarán consignadas en acta y en los casos de reclamaciones debidamente comprobadas, procederá el recurso de apelación por parte del Acudiente y el Estudiante ante esta instancia, y de reposición ante el Consejo Académico y/o Consejo Directivo, si hay lugar.

Artículo 18º.- ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS Y DOCENTES CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL S.I.E.E. Estas acciones son las siguientes:

(1) Al término de cada periodo académico, en la reunión de área de los Docentes, cumplimiento del numeral 3º del artículo 11 del Decreto 1290/09-MEN, informarán y analizarán las metodologías aplicadas en el proceso de evaluación del desempeño de los Estudiantes, diseñando e implementando, estrategias para fortalecer los aciertos y superar las dificultades encontradas. En conjunto, buscarán alternativas de mejoramiento y de apoyo tomando como ejemplo las estrategias exitosas realizadas. La Coordinación orientará y acompañará estos procesos de fortalecimiento pedagógico y de mejoramiento metodológico en el desarrollo del S.I.E.E.

(2) El Consejo Académico velará por el desarrollo del S.I.E.E. establecido y trazará las directrices pedagógicas y metodológicas pertinentes con el **Enfoque Cognitivo-Humanista y el Modelo Pedagógico de Aprendizaje Significativo** que informa el P.E.I. siguiendo los parámetros orientados por el Consejo Directivo, la Secretaría de Educación Municipal (SEM) y el Ministerio de Educación Nacional (MEN), de tal modo que se dé cabal cumplimiento a las directrices y normas del Sistema Institucional de Evaluación del Estudiante (SIEE), por todos los integrantes de la comunidad Educativa. De igual forma, el Consejo Académico planeará acciones concretas para el conocimiento y comprensión completa del SIEE por parte de la Comunidad Educativa del Colegio, al iniciar el año escolar.

Artículo 15º.- PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA. Al término de cada periodo académico (cuatro durante el año escolar, cada uno de diez (10) semanas, de acuerdo con el calendario escolar que establezcan el MEN y la SEM), se realizará una reunión general de Padres de Familia/Acudientes, con presencia de los Estudiantes, para darles a conocer los resultados de los procesos de aprendizaje de los Estudiantes, a través de informes escritos (boletines), recibiendo de parte de los Docentes la asesoría y el acompañamiento correspondientes para fortalecer las competencias desarrolladas y mejorar las posibles falencias del Estudiante. Estos boletines tendrán como base la remisión de valoraciones por parte de los Docentes, según la escala valorativa establecida, al Sistema de Información Académica correspondiente para la elaboración de los boletines por la Secretaría del Colegio.

Artículo 19º.- ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES. Los informes escritos (boletines) sobre el desempeño académico-comportamental de los estudiantes, serán iguales a los utilizados el año anterior, con la estructura y contenidos correspondientes, así: escudo e identificación del colegio (membrete), nombres, apellidos y código del estudiante, grado, grupo, nombre y apellidos del asesor de grupo, lista de áreas/asignaturas, cada una con los logros respectivos de cada periodo, intensidades horarias, número de inasistencias, y valoración del desempeño académico en cada una de ellas con la escala valorativa establecida. Además, contendrá la valoración del Comportamiento Social, y un espacio para observaciones de estímulo y correctivos pedagógicos. El Boletín de Calificaciones llevará la firma del respectivo Asesor de Grupo, una vez haya revisado el informe y haya escrito las observaciones respectivas al Estudiante. Igualmente, los Certificados de Estudio serán expedidos según los parámetros y directrices del Ministerio de Educación Nacional y de la Secretaría de Educación Municipal, con base en el PEI y según los formatos del Sistema Informático de Calificaciones que opere en la Institución, y contendrán además la homologación de escalas valorativas numéricas (1 a 5; 1 a 10; ó 1 a 100) cuando así se requiera, y establecidas mediante acuerdo por el Consejo Académico.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO PABLO VI

Manizales – Caldas

Código DANE 117001005965 - Código ICFES 091504 - NIT 810.002.607-8

Correo Electrónico: institutopablovi@hotmail.com

Calle 12 Nro. 33-15 - Tels: 8832390 Sede Principal – 8832837 Sede Barrios Unidos – 8769311 Sede Simón Bolívar

Sistema Institucional de Evaluación del Estudiante (SIEE)

Artículo 20º.- INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. En cuanto a procedimientos y mecanismos de atención para resolución de reclamaciones respecto a los procesos de evaluación y promoción del Estudiante, se tendrá siempre en cuenta el Conducto Regular y el Debido Proceso. Este conducto regular se inicia con el diálogo y la concertación entre el Estudiante y el Docente respectivo, lo cual se registrará en el Libro Observador. De no darse esta concertación, el Estudiante y su Acudiente solicitarán la mediación del Líder de Área correspondiente para el análisis detallado de los procesos de aprendizaje pertinentes y a lugar, registrando en acta las conclusiones y/o concertaciones respectivas.

Si no hay solución satisfactoria al conflicto o reclamación, el Estudiante y su Acudiente, se dirigirán al Coordinador para que verifique el proceso y lo defina; y según se considere la gravedad o importancia del caso, el Coordinador lo remitirá a la Comisión de Evaluación y Promoción del grado respectivo para que ésta decida en primera instancia. Si es el caso, el Estudiante y su Acudiente, apelarán la decisión de la Comisión, por escrito, ante esta misma y en reposición, si hay lugar, ante el Consejo Académico, o en subsidio por/ante el Consejo Directivo para la decisión final sobre la reclamación. En el desarrollo de este procedimiento y en todos los casos, se deberán aportar las pruebas o evidencias académicas pertinentes.

Artículo 21º.- DE LA REFORMA O AJUSTES AL SIEE. El presente Sistema Institucional de Evaluación del Estudiante (SIEE) está sujeto a las reformas, ajustes y/o complementaciones que ordenen las normas vigentes del Ministerio de Educación Nacional (MEN) y/o la Secretaría de Educación Municipal (SEM), y con base en las condiciones, necesidades, características y estructura organizacional de la Institución y su PEI.

En el caso que internamente se requiera hacer ajustes o reformas al SIEE, se deberá cumplir el siguiente **procedimiento**: (1) La propuesta de ajustes o reformas deberá presentarse por escrito, con la argumentación y fundamentos pertinentes, por los interesados (miembros de la Comunidad Educativa: Padres de Familia, Docentes, o Estudiantes) a través de sus Representantes al Gobierno Escolar, ante el Consejo Académico. (2) Este Consejo estudiará en los siguientes cinco (5) días hábiles a la fecha de recibo, dicha propuesta y la remitirá, con la debida sustentación, al Consejo Directivo. (3) El Consejo Directivo, en los cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo, emitirá su aprobación o no. En caso de ser aprobada la propuesta, se remitirá a la Secretaría de Educación Municipal (SEM) para su visto bueno. (4) Después de recibida esta aprobación de la SEM, por escrito, se incluirá de inmediato en el SIEE; en caso contrario, se argumentará las razones por las cuales se deniega la pretensión. (5) Los ajustes o reformas al SIEE a que haya lugar deberán ser socializados con la Comunidad Educativa para su información, comprensión y aplicación. No procede ningún recurso en este caso.

Artículo 22º.- El Sistema Institucional de Evaluación del Estudiante (S.I.E.E.), nuevamente aprobado y adoptado por el Consejo Directivo, mediante este Acuerdo, deroga el S.I.E.E. anterior en los incisos, literales, párrafos, artículos y apartes pertinentes a los ajustes del presente Sistema, el cual rige a partir de su publicación.-

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Manizales a los veinte (20) días del mes de Febrero de dos mil veinte (2020).

(Original firmado):

LUCY MAGDALENA CORREA DE ORTIZ
Presidenta – Rectora

NOHORA ANDREA PEREZ PINEDA
Auxiliar Administrativo



INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO PABLO VI

Manizales – Caldas

Código DANE 117001005965 - Código ICFES 091504 - NIT 810.002.607-8

Correo Electrónico: institutopablovi@hotmail.com

Calle 12 Nro. 33-15 - Tels: 8832390 Sede Principal – 8832837 Sede Barrios Unidos – 8769311 Sede Simón Bolívar

Sistema Institucional de Evaluación del Estudiante (SIEE)

ANEXO

El siguiente Anexo corresponde al **ACUERDO NRO. 001 DEL 05 DE FEBRERO DE 2020** (ver Item 5 del Artículo 2º), expedido por el **CONSEJO DIRECTIVO**, por medio del cual se actualiza el **SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DEL ESTUDIANTE (S.I.E.E.)** de la **INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO PABLO VI** de Manizales, con los ajustes pertinentes, con base en las normas vigentes y en las necesidades y requerimientos institucionales:

CONSEJO DIRECTIVO ACUERDO N° 001 05 de febrero de 2020

“Por medio del cual se refrendan, aprueban, adoptan los manuales y procedimientos para la administración institucional del Fondo de Servicios Educativos y que deben ser aplicados por los funcionarios, integrantes y organismos de la Institución Educativa INSTITUTO PABLO VI.”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO PABLO VI

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de febrero 8 de 1994, la Ley 87 de noviembre 29 de 1993, la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y demás normas y directrices concordantes, emanadas del Ministerio de Educación Nacional, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 73 de la Ley 115 de 1994, se estipulan los aspectos que deben incluirse en el Proyecto Educativo Institucional, entre otros “... principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión...”, con miras al buen direccionamiento de las instituciones.

Que en los artículos 144, 145 de la Ley 115 de 1994 se establecen las funciones que deben cumplir los Consejos Directivo y Académico de las Instituciones para el normal funcionamiento administrativo de los establecimientos educativos.

Que de acuerdo con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y lo dispuesto en el Título 1, Capítulo 3, Sección 5 en sus artículos 2.3.3.1.5.1 al 2.3.3.1.5.12 sobre el gobierno escolar y la organización institucional, se desglosan las funciones para cada uno de los organismos de participación institucional, los integrantes del gobierno escolar y de la dirección administrativa.

Que el artículo 2.3.3.1.5.6 de la sección 5 capítulo 3 título 1 Parte 3, Libro 2, del decreto 1075 de 2015, establece como función del consejo directivo la toma de decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.

Que en toda Institución es necesario administrar y controlar los recursos económicos, físicos, además del talento humano. Además, es función del consejo directivo adoptar los reglamentos que orienten la gestión administrativa y financiera.

Que el artículo 2.3.1.6.3.5 de la Sección 3, Capítulo 6, Título 1, Parte 3, Libro 2 del decreto 1075 de 2015, establece como funciones del consejo directivo, frente a la administración del fondo de servicios educativos:

- La aprobación del presupuesto para cada vigencia
- La adopción del reglamento para el manejo de tesorería
- La aprobación de modificaciones, adiciones y/o traslados al presupuesto
- La reglamentación de los procedimientos para la contratación que no supere los 20 SMLMV
- Aprobar la contratación de los servicios que requiera el establecimiento para facilitar su funcionamiento
- La autorización del procedimiento para la utilización de bienes del establecimiento educativo por parte de terceros, bien sea en forma gratuita u onerosa
- La determinación del procedimiento para la utilización de recursos del fondo para la realización de eventos pedagógicos, científicos, culturales, deportivos o la participación de educandos en representación del establecimiento educativo.

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.3.1.6.3.8 de la Sección 3, Capítulo 6, Título 1, Parte 3, Libro 2 del decreto 1075 de 2015, la explotación de bienes del ente educativo en forma eventual precisa de aprobación por parte del consejo directivo.

Que según el numeral 9 y 13 del artículo 2.3.1.6.3.11 del citado decreto, se requiere el reconocimiento de gastos de viaje, transporte, hospedaje y manutención de educandos y docente acompañante, para la participación en diversos eventos, previa autorización del consejo directivo y según los principios de contratación estatal

Que la gestión administrativa y pedagógica del establecimiento educativo precisa de la contratación de servicios técnicos y profesionales temporales, y que no están dentro de las funciones del personal de planta, para lo cual el consejo directivo de conformidad con el numeral 11 del artículo 2.3.1.6.3.11 de la Sección 3, Capítulo 6, Título 1, Parte 3, Libro 2 del decreto 1075 de 2015, deberá autorizarlos.

Que es necesario definir el procedimiento para el mejoramiento continuo de la institución educativa. Conforme al numeral 14 artículo 2.3.1.6.3.11 de la Sección 3, Capítulo 6, Título 1, Parte 3, Libro 2 del decreto 1075 de 2015, reglamentario para el fondo de servicios educativos, el mejoramiento institucional es uno de los conceptos de utilización de los recursos del fondo, en tal sentido las acciones de capacitación fortalecen los planes de mejoramiento institucional; la formación permanente de directivos y personal docente es la principal alternativa del logro de los objetivos propuestos en los citados planes.

Que los Manuales de Procedimientos, Funciones y Perfiles son instrumentos que establecen responsabilidades, unifican criterios y acciones secuenciales e iterativas de los diferentes estamentos y dependencias de la Institución Educativa y la forma de desarrollarlas, para que cumplan con las metas de calidad y desempeño hacia el cumplimiento de los principios, misión, visión y filosofía institucional, mecanismos de convivencia, es decir, la política de calidad.

Que la adquisición de bienes deberá hacerse con sujeción al plan de compras aprobado por el consejo directivo.

Que el decreto 0495 de noviembre 20 de 2009 expedido por la Alcaldía Municipal autorizó a las Instituciones Educativas el cobro por Derechos Académicos y servicios complementarios

Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, establece como una de las funciones del Consejo Directivo: “Antes del inicio de cada vigencia fiscal, analizar, introducir ajustes mediante acuerdo del Consejo Directivo y con fundamento en el Decreto Municipal los cobros por Derechos académicos, al igual que los costos complementarios ratificando el cobro de los mismos o introduciendo ajustes de acuerdo al perfil socio económico.

Y con base en lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Refrendar, aprobar, adoptar, aplicar y hacer cumplir los Manuales, Reglamentos internos para la administración de los Fondos de Servicios Educativos y administración integral para el funcionamiento de la Institución Educativa INSTITUTO PABLO VI del municipio de Manizales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar la estructura de los manuales según se detalla a continuación:

- ✓ Reglamento del consejo directivo
- ✓ Manual de funciones
- ✓ Resignificación del proyecto educativo institucional
- ✓ Actualización del manual de convivencia
- ✓ Sistema institucional de evaluación de estudiantes
- ✓ Servicio social del estudiante
- ✓ Ejes pedagógicos para el desarrollo humano
- ✓ Plan de articulación de niveles
- ✓ Plan de estudios
- ✓ Cobros por concepto de derechos académicos servicios complementarios y otros cobros
- ✓ Asignación académica
- ✓ Plan escolar para gestión del riesgo
- ✓ Comités institucionales y sus integrantes

ARTICULO TERCERO: La Institución Educativa Instituto Pablo VI se registrá mediante los siguientes Manuales de funcionamiento:

- ✓ Manual Interno de contratación
- ✓ Manual de procedimiento para la supervisión de contratos
- ✓ Manual de Procedimiento
- ✓ Manual de procedimiento de inventarios
- ✓ Manual de control interno y procedimientos para la utilización de los bienes y recursos de la institución
- ✓ Manual de tesorería

- ✓ Manual de archivo
- ✓ Manual del comité de compras
- ✓ Manual de procedimiento para las acciones de mejoramiento de la gestión anual Escolar y académica: capacitaciones inscritas en el plan de mejoramiento Institucional
- ✓ Manual de procedimiento para presupuesto y modificaciones al mismo
- ✓ Manual para contratación hasta 20 SMMLV.

Parágrafo: Se determina que el Proyecto Educativo Institucional es un documento directriz en constante evolución de acuerdo con los parámetros nacionales establecidos por el MEN y, por ende, su revisión implica renovación del acuerdo de adopción en forma oportuna; así mismo sucede con los manuales de contratación y procedimientos entre otros documentos.

ARTÍCULO CUARTO: Determinar que el manual que establece el reglamento interno para la administración del fondo de servicios educativos, es parte integral de este acuerdo y su principal anexo, su constante revisión implica renovación del acuerdo de adopción en forma oportuna.

ARTÍCULO QUINTO: No habrá cobros académicos por servicios educativos por ningún concepto para los estudiantes que estén activos en el sistema educativo.

ARTÍCULO SEXTO: Se establecen los siguientes cobros por servicios complementarios y otros cobros para el año 2020:

| CONCEPTO | VALOR | OBSERVACIONES |
|---|-----------------|--|
| <i>Duplicado Diploma y actas de grado</i> | <i>\$48.000</i> | <i>Por estudiante</i> |
| <i>Duplicado de acta</i> | <i>\$20.000</i> | <i>Por estudiante</i> |
| <i>Certificados, constancias o fotocopias de actas de grado</i> | <i>\$4.000</i> | <i>Por estudiante, por certificado por grado</i> |

Estos cobros se realizarán a los exalumnos, que estén por fuera del sistema educativo; para la elaboración de diplomas y 2 actas de grado será necesario el respectivo denuncia por pérdida de los documentos.

ARTICULO SEPTIMO: Todos los alumnos deben portar el uniforme de una manera correcta según lo estipulado en el manual de convivencia.

ARTICULO OCTAVO: cronograma de pagos

| CONCEPTOS DE COBRO | FECHA LIMITE DE PAGO |
|---|-------------------------------------|
| <i>Diplomas y actas de grado</i> | <i>Al momento de protocolizarla</i> |
| <i>Certificados, Constancias (por grado) o fotocopias de actas de grado</i> | <i>Al momento de solicitarlos</i> |

ARTÍCULO NOVENO: El presente acuerdo rige a partir de su aprobación y deroga los que se encontraban vigentes a la fecha de aprobación de los citados documentos

Dado en Manizales a los cinco (05) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

(Original firmado por):

LUCY MAGDALENA CORREA DE ORTIZ
Rectora

GLORIA PATRICIA SILVA MERCHAN
Representante de Docentes Secundaria.

CECILIA INES BETANCUR B
Representante de Docentes Primaria.

JUAN ESTEBAN MANRIQUE MARIN
Representante de los Estudiantes

EDILMA GUAPACHA A.
Representantes Padres de Familia Primaria

IVANNA GERALDINE MELLIZO M.
Representante de los ex-alumnos

LUIS EDUARDO GONZALEZ V.
Representantes Padres de familia Secundaria

MARIBEL MURILLO BLANDON
Representantes Sector Productivo